



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **017** -DP-2014:  
(Actuación 23/14)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Marco Antonio Magridi (DNI: 25.196.833) ante esta Defensoría el día 21 de Enero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en el carácter de vecino del Barrio Villa Verde, solicita la mas urgente intervención para resolver de manera definitiva la situación de "Super Fútbol Villa Verde". Emprendimiento comercial del Sr. Arroyo. Actividad que se desarrolla en los lotes linderos al del denunciante, Lotes 13, 12 11 y 10 sin habilitación comercial y fuera del Código Urbano.

Considera que con complicidad institucional han provocado serios perjuicios para el entorno urbano y numerosas situaciones violentas en su propiedad. Tiene miedo de vivir en su propia casa. Adjunta resolución de Asesoría Letrada de fecha 10 de Enero de 2014, con referencia al recurso de reconsideración interpuesto por "Super Fútbol S.R.L." contra la Disposición N° 75-DIG-2013 a trav's de la cual deside la Dirección de Inspección General rechazar el pedido de habilitación comercial dando de baja de oficio la tramitación del expte. 30.791/2010;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de inspección y control del cumplimiento con la falta de habilitación comercial de "Super Fútbol S.R.L."

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Marco Antonio Magridi (DNI: 25.196.833), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

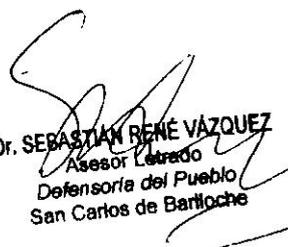
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

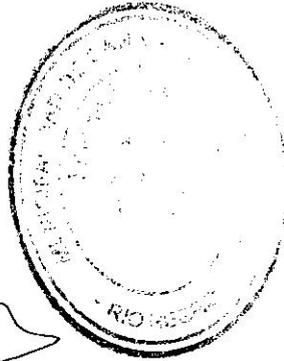
Sebastián René Vázquez

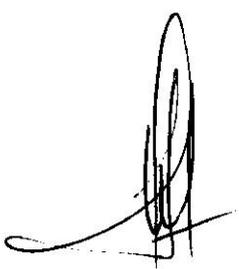
6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 ENE 2014



  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche